



Circular 2023
Fecha Octubre 2023

**Asunto: NOTA INFORMATIVA SOBRE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LAS ESTACIONES
ITV DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El apartado e) del punto primero de la Instrucción que establece el procedimiento reglado de supervisión y control adicional para la comprobación de los requisitos a.3, a.4 y a.5 del anexo IV y del punto 2.a) del artículo 22, del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, modificado por Real Decreto 750/2022, de 13 de septiembre, en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia (BORM nº 290 de 17 de diciembre de 2023), aprobada por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, establece:

“e) Los sistemas informáticos de la estación ITV estarán sometidos a una auditoria y evaluación de la seguridad de los mismos, certificada por empresa especializada en seguridad informática e independiente a la que haya implantado el sistema informático en la estación ITV. Esta empresa emitirá un certificado de seguridad informática conforme la legislación de aplicación, renovado cada tres años o si se producen cambios en la arquitectura principal del sistema informático, lo que se produzca antes.”

La seguridad informática debe proteger los sistemas informáticos de las estaciones ITV de amenazas externas e internas y debe prevenir el uso no autorizado de un sistema informático y las modificaciones posteriores de informes de inspección, por lo que procede informar a las estaciones ITV de la Región de Murcia y las empresas que certifican la seguridad informática que se deben implantar, auditar y evaluar sistemas informáticos seguros en las estaciones ITV de la Región de Murcia, de los dos apartados siguientes:

1º La seguridad informática interna debe impedir amenazas que provienen del propio sistema, entre ellos la autenticación, de forma que se garantice que los sistemas informáticos utilizados verifiquen y garanticen que es quien dice ser el que los usa.

El apartado B) del Anexo II del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la la inspección técnica de vehículos, establece que:

“B. Alcance y trazabilidad de la inspección.

Para cada unidad de inspección (sistemas, elementos, componentes), se hará constar una marca que identifique al inspector que la ha realizado. En el caso que la unidad no sea objeto de inspección, se marcará como «NA». En este apartado se hará constar también el número de identificación de todos los equipos utilizados en las mediciones que se efectuarán en el apartado siguiente.

Las comunidades autónomas podrán adoptar otros procedimientos que permitan identificar cuáles han sido los sistemas objeto de la inspección y que garanticen la trazabilidad de la inspección.”

En el apartado B de los informes de inspección se identifica con un número el inspector que ha realizado la inspección en cada uno de los apartados.

Por ello, en el caso que el inspector de línea remita al servidor de la estación ITV, el resultado de la inspección utilizando un sistema informático (ordenador, tablets, o similar), para garantizar que este dispositivo es utilizado por el inspector identificado, cada resultado de la inspección se remitirá al servidor cuando se verifique en el dispositivo informático la identidad del inspector mediante un reconocimiento biométrico (huella dactilar o similar).





2º La seguridad informática debe impedir amenazas que provienen del propio sistema, entre ellos la integridad. Los sistemas informáticos deben garantizar la integridad de la información, sin errores ni modificaciones.

El apartado f) del punto segundo de la Instrucción de esta Dirección General indicada en el punto 1º anterior establece:

"f) Los documentos que se remitirán por la estación ITV a esta Dirección General conforme establece el punto primero de la presente Resolución serán:

1) Copia del fichero del informe de inspección en formato pdf, en el caso de informes firmados electrónicamente, se deberá remitir el archivo digital firmado."

El informe de inspección es un documento administrativo electrónico conforme al artículo 46 punto 1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Conforme al punto primero del artículo 50 de dicho Reglamento, debe llevar asociado una de las siguientes modalidades de referencia temporal: marca de tiempo o sello electrónico cualificado de tiempo.

Por lo que, para garantizar la integridad de los informes de inspección en las estaciones ITV firmados mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, impidiendo que se puedan volver a firmar modificando la fecha y hora de los ordenadores propios de la estación ITV, los informes de inspección deben llevar asociado una marca de tiempo reconocida o sello electrónico cualificado de tiempo, conforme establece la legislación de aplicación.

Murcia, a fecha de firma electrónica
El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera
Federico Miralles Pérez

27/10/2023 08:42:19

MIRALLES PÉREZ, FEDERICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08c73ac5d-7494-bb70-e18c-005056934e7

